

TÍTULO IV PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO III OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE AVALES

ARTÍCULO 57° OTORGAMIENTO DE AVALES.

La Presidencia del Partido Político MIRA, o en su ausencia, el Secretario General, otorgará aval a los candidatos designados por la Dirección Nacional que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado al Partido Político MIRA.
2. Haber militado en el Partido Político MIRA durante el lapso que establezca la Presidencia del Partido.
3. Reunir los requisitos y calidades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias para el cargo al que aspira.
4. No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Haber sido designado por la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, con base en el concepto emitido por el Comité de Avaluación a partir de la verificación jurídica y el análisis político ético.
6. Firmar el Acta de Declaraciones y Compromiso Ético Electoral.
7. Los demás establecidos en el Reglamento de Democracia Interna.

PARÁGRAFO: El aval para ser inscrito como candidato se otorgará únicamente para el cargo o corporación designado por la Dirección Nacional, en el orden de lista o número asignado, según se trate de lista con voto preferente o no.

ARTÍCULO 58° CAUSALES DE REVOCATORIA O TERMINACIÓN DE EFECTOS DEL AVAL.

La Presidencia del Partido Político MIRA, o en su ausencia, el Secretario General, revocará o terminará el aval a los candidatos y sus efectos, cuando se presente una de las siguientes causales:

1. Por solicitud voluntaria y escrita del candidato.
2. Por muerte.
3. Por doble militancia.
4. Por presentarse inhabilidad sobreviniente.
5. Por haber suministrado información incorrecta o falsa para acreditar requisitos y calidades o para ocultar circunstancias que evidencian causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. Por decisión disciplinaria del Consejo de Ética del Partido Político MIRA.
7. Por rechazar o no aceptar la candidatura.
8. Por no presentarse a inscribir la candidatura en la fechas señaladas por las Directivas del Partido Político MIRA.
9. Por no presentar el informe parcial de ingresos y gastos de campaña en los que se haya incurrido con anterioridad a la inscripción de la candidatura.
10. Por no presentar los libros de ingresos y gastos de campaña en el acto de inscripción de la candidatura.

11. Incumplir las directrices que profiera el Partido Político MIRA sobre el manejo de la rendición de cuentas de la campaña, y la presentación de soportes de los ingresos y gastos de la campaña electoral.
12. Negarse o declararse renuente a presentar el informe y anexos de los ingresos y gastos de la campaña electoral.
13. Recaudar fondos de campaña antes de haber sido inscrito como candidato o al margen de las autorizaciones y controles definidos por el Partido Político MIRA.
14. Por violar los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.
15. Por incumplir las normas que regulan el uso y distribución de la propaganda electoral.
16. Incumplir las normas que reglamentan la publicidad exterior visual.
17. Por haber recibido recursos para la financiación de la campaña de fuentes prohibidas.
18. Hacer propuestas de campaña no autorizadas por las Directivas del Partido Político MIRA.
19. Por hacer coaliciones electorales a cambio de votos con candidatos avalados e inscritos por otras organizaciones políticas, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional y la Presidencia del Partido Político MIRA, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
20. Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional y la Presidencia del Partido Político MIRA, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
21. Por realizar acciones u omisiones que atenten contra la ideología del Partido Político MIRA, la plataforma programática, la declaración de principios, los estatutos o en contra de los Directivos o demás candidatos.
22. Por incumplir las directrices que impartan las directivas del Partido Político MIRA para la ejecución de la campaña.
23. Apartarse del programa de gobierno que inscribió junto con su candidatura durante la campaña electoral, para la elección de cargos uninominales.
24. Contrariar cualquier otra disposición legal aplicable a su calidad.

PARÁGRAFO: El procedimiento de revocatoria o terminación del aval será reglamentado por la Presidencia del Partido Político MIRA, en el que prevalecerá el respeto y garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa.